

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below the frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

CONTRATO DE BANCO DE SANGRE 2016-2019

Contrato Plurianual Abierto para la prestación del Servicio Integral de Banco de Sangre, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**, en su carácter de Director General y por la otra parte, la empresa denominada **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada por **FERNANDO TALAVERA SAUCEDO** en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Mikel Andoni Arriola Peñalosa, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable, Contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**", igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en alguno de sus años de vigencia y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna,

El nombramiento del Director General de "**EL INSTITUTO**" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- **Héctor David Martínez Chapa**, en su calidad de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Unidad, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso b), 8, 148, fracciones I y XVI y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en el segundo testimonio de la escritura pública número 121,605 de fecha 22 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

SIB0003-2016

Página 1 de 27

(Handwritten signatures and scribbles)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado Av. Abraham Lincoln s/n, cruz con calle Enfermera Maria de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, 2do. Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64360.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su(s) representante(s) legal(es), que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,227, del 29 de Noviembre del 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 de Monterrey, Nuevo León.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Fernando Talavera Saucedo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 9,324, del 04 de Noviembre del 2003, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en comercialización, suministro, almacenamiento y servicio de ingeniería técnica especializada como prestador del servicio integral para equipos e insumos de Diagnostico de laboratorio clínico, banco de sangre, tomografía e imagenología que se requieran.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: IEF-791129-1F4.
- Registros Patronales de "EL INSTITUTO": A807352010, E6055832010 y E646999810.

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. **Anexo 28 (Veintiocho).**

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al

SIB0003-2016

Página 3 de 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

2016		2017		2018		2019		Total Mínimo	Total Máximo
Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA		
\$14,035,140.09	\$35,086,739.35	\$28,068,797.74	\$70,171,866.73	\$28,068,797.74	\$70,171,866.73	\$14,033,991.56	\$35,085,372.15	\$84,206,727.13	\$210,515,844.96

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 2.29%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, el INSTITUTO podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$F_{InfBM}\% < F_{InfINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F_{InfINEGI}: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- F_{InfBM}: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Integral del Banco de Sangre, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas (**Anexo 18-dieciocho**) y al Reporte Mensual de Bolsas de Sangre Utilizadas (**Anexo 19-diecinueve**), en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento del Banco de Sangre a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el

SIB0003-2016

Página 5 de 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Representante Legal de "EL PROVEEDOR". Esta conciliación será realizada a través de CSI (Control de Servicios Integrales).

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No.34, ubicada en ubicado en Avenida Lincoln sin numero, cruz con calle Eenfermera Maria de Jesus Candia, Colonia Valle Verde Segundo Sector, Codigo Postal 64360 en Monterrey, Nuevo León.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, mismos que puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con el siguiente rubro, que se enuncia

- LINEAMIENTOS PARA EFECTO DE PAGO DE LAS PRUEBAS EFECTIVAS Y/O BOLSAS DE SANGRE

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

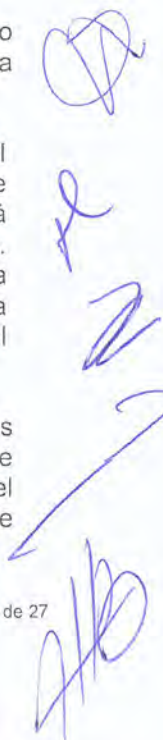
"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

SIB0003-2016

Página 6 de 27





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

- (iii) Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo;
- (iv) Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español;
- (v) Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor;
- (vi) Inscribir a los Bancos de Sangre que le sean adjudicados a un programa de Control de Calidad Externo (según aplique por las partidas que le sean adjudicadas), por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Banco de Sangre;
- (vii) Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable del Banco de Sangre para explicar los lineamientos y alcances de su servicio;
- (viii) Entregar al Jefe del Banco de Sangre, Puesto de Sangrado y Servicios de Transfusión de cada unidad, la propuesta de Bancos de Sangre Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará las muestras biológicas en caso de alguna contingencia.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el Banco de Sangre.

Por necesidades de “EL INSTITUTO” y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles. Dicha modificación debe de ser necesariamente en una Unidad dentro de la misma región que se le haya adjudicado a “EL PROVEEDOR”.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando “EL PROVEEDOR”, para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la Unidades, toda vez que el equipo es propiedad de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de “EL PROVEEDOR” y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo Número 9 (Nueve) de este contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes y se apegará a lo establecido en el capítulo 15 “Evaluación de la Conformidad y Control de Calidad” de la Norma NOM 253-SSA1-2012”. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la Tabla de Estudios a Procesar en Bancos de Sangre Concentradores, deberán ser transportadas por “EL PROVEEDOR” para ser concentrados en los Bancos de Sangre autorizados, así como en los Laboratorios alternos que estén certificados, a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar durante la vigencia del presente contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el Jefe del Servicio, visitas de monitoreo a los Bancos de Sangre de las Unidades Médicas, en las cuales cotejará la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

SIB0003-2016

Página 8 de 27





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Banco de Sangre, puesto de sangrado o servicio de transfusión. Esta visita deberá realizarla exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno los Bancos de Sangre de las Unidades Médicas de “EL INSTITUTO”, dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la Unidad y obtendrá el visto bueno del Jefe o Responsable del Banco de Sangre o a quien designe “EL INSTITUTO” en su ausencia.

“EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, los resultados derivados del Control Externo de la Calidad interno y externo, los cuales serán analizados conjuntamente con el Jefe o Responsable del Banco de Sangre, quien será responsable de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-253-SSA1-2012. La CPIM podrá monitorear y supervisar dichas acciones.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” proponga bienes e insumos (reactivos) que requieran temperaturas específicas para su conservación, éste deberá proporcionar el equipo refrigerador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio ofertado se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos, centrifugas, etc., se deberá proporcionar e instalar dichos equipos de acuerdo a las necesidad de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, la cual puede consultarse en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos (COMPRANET), por medio de la matriz de necesidades que en ella se encuentra.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo (UNO) y Términos y Condiciones, los cuales pueden consultarse en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos (COMPRANET), en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

- EQUIPAMIENTO
- ADECUACIÓN AMBIENTAL QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- ASISTENCIA TÉCNICA
- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA AL PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
- REACTIVOS Y CONSUMIBLES
- ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA
- SISTEMA DE INFORMACIÓN
- EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
- INFRAESTRUCTURA DE RED
- INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- PROGRAMA DE ENTREGAS
- NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

SIB0003-2016

Página 9 de 27





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

El responsable de la recepción de los equipos, reactivos y consumibles es el Jefe o Encargado de Departamento del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 o la persona que designe "EL INSTITUTO" en su ausencia.

Los plazos y condiciones de las entregas ya están indicados en el punto 4 del Anexo Técnico 1A (UNO A) mismo que forma parte de la convocatoria la cual puede consultarse en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

El Instituto, a través de la **COCTI**, verificará el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **bienes terapéuticos**, así como de los controles utilizados por el Laboratorio de **Control de Calidad Externo (CCE)** para lo que las muestras utilizadas para este efecto, se deberán reponer por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

La **COCTI** verificará el cumplimiento de los requerimientos de calidad de los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), para garantizar los resultados obtenidos de los análisis en cuestión.

La evaluación de la calidad realizada por la **COCTI de los insumos para salud**, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

De conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos propuestos según el **Anexo número 5 (Cinco)**, las especificaciones de los insumos propuestos en según el **Anexo número 7 (Siete)** y las consideraciones para los estudios y componentes que integran los sub-paquetes según el **Anexo número 6 (Seis)** de este contrato.

El Servicio Integral proporcionado por "EL PROVEEDOR" será evaluado en las Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No.34, para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria de Licitación y el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

"Asimismo el Instituto se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos."

QUINTA.- CANJE.- DE REACTIVOS Y CONSUMIBLES.- A través de los Servicios del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Delegaciones, "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el reemplazo de los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como

SIB0003-2016

Página 11 de 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

contactos oficiales en los Términos y Condiciones del Servicio Integral de Banco de Sangre y Servicios de Transfusión.

A partir del día hábil siguiente de la notificación, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

En el caso de que la Coordinación de Control Técnico de Insumos detecte desviaciones de calidad en los controles utilizadas por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), “EL INSTITUTO” determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el contrato.

El resultado de la evaluación de los Servicios Integrales en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, permitirá al administrador del presente contrato determinar, ante el incumplimiento del contrato por parte de “EL PROVEEDOR”, solicitarle de forma inmediata, la corrección de la (s) desviación (es) encontrada (s) o reposición de algún insumo.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (Comisión Federal de Riesgos Sanitarios o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de “EL PROVEEDOR” o fabricante, “EL INSTITUTO”, además de que podrá rescindir el presente contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, será a partir del 14 de Abril del 2016 y tendrá una duración de 36 (treinta y seis) meses calendario, hasta el 13 de Abril del 2019, comprendiendo los ejercicios fiscales del 2016 al 2019.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato para tal efecto.

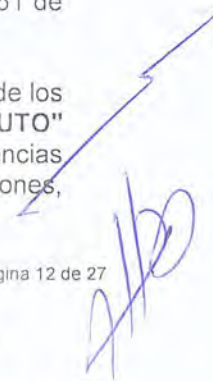
“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el licitante adjudicado celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SIB0003-2016

Página 12 de 27





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en avenida Lincoln sin número y Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde 2do. Sector, Código Postal 64360, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y sus Puestos de Sangrado de las Unidades Médicas y UMAE's de acuerdo a los Anexos T3, T6, T7 y T10, de acuerdo al calendario establecido en el Anexo T28 (T Veintiocho) de la Convocatoria y Anexo 25 de este contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas de las Unidades Médicas que incluye instalación de periféricos tales como (unidades de energía ininterrumpida (UPS), aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 y Jesús Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

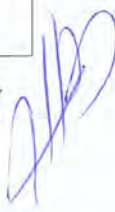


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando se determine que el Proveedor no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas a nivel nacional y/o local.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo de la licitación siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total el precio de los estudios de laboratorio solicitados sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión, en el manejo de los equipos de laboratorio y banco de sangre.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo, de la demanda máxima mensual para cada uno de los paquetes, por Unidad Médica y UMAЕ.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días hábiles, previos a la puesta en operación del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las entregas subsecuentes y se realice con posterioridad a los 7 (siete) días naturales a cada visita mensual.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo y que ocasione interrupción del servicio	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el proveedor no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, cámara fotográfica digital y lectores de códigos de barras y de huella digital, necesarios	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo siempre y cuando no se exceda del	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron sin incluir el IVA.	UMAЕ: Jesus Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
para el control del servicio del Banco de Sangre.	29 de Junio de 2016.			
Cuando el Proveedor no realice la Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre 5640-023-002, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, para el control del gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	UMAЕ: Jesus Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el Proveedor no proporcione la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de laboratorio para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, y control de gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir del fallo de la licitación siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	UMAЕ: Jesus Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el Proveedor adjudicado no contacte a la DSDICDS a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los puntos siguientes: a) Las pruebas de funcionalidad y mensajes HL7 versión 3.0 b) La prueba final en sitio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el Proveedor (a que le corresponda) no inscriba a todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo adicional.	Por cada día natural de atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardí, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 y Jesus Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAЕ/LVIE Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el proveedor adjudicado no establezca contacto con la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos:	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAЕ/LVIE Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

SIB0003-2016

Página 17 de 27

(Handwritten signatures and marks)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7				
Quando el proveedor no proporcione un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Atención incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no proporcione el gestor de turnos automatizado para los pacientes que asisten a la toma de muestra, conforme a lo indicado en el apartado 4.1.1. Inciso ab).	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	UMAE: Jesus Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales y/o deducciones no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" las deductivas por alguno de los incumplimientos que enseguida se relacionan:

SIB0003-2016

Página 18 de 27

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom right.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el proveedor no realice el traslado de las muestras y bolsas de sangre a los Bancos de Sangre y los Bancos de Sangre concentradores, en el periodo establecido.	Dentro de las siguientes 10 horas como máximo de su obtención.	Por cada 2 horas que excedan el nivel de servicio establecido.	1% por cada 2 horas, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento preventivo que incluye la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS.	Cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAE: Jesus Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo para la actualización del sistema operativo y software complementario.	Al menos cada 6 (seis) meses o antes en caso de ser requerido.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAE: Jesus Rolando Díaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

SIB0003-2016

Página 19 de 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<p>Cuando no se lleve a cabo registro de la información de los resultados de las pruebas de laboratorio y operaciones del banco de sangre, en la base de datos central del Instituto, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre 5640-023-002, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.</p>	<p>Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de validados los resultados de los estudios de laboratorio.</p>	<p>Por cada 2 horas que excedan el nivel de servicio establecido.</p>	<p>1% por cada 2 horas, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia</p>	<p>El importe total de deducción no excederá de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.</p>	<p>UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.</p>	<p>UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.</p>
<p>Cuando el Proveedor no lleve a cabo la reunión o reuniones para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.</p>	<p>A más tardar 30 días naturales antes de la instalación de los equipos debiendo levantar una minuta de trabajo para archivo.</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.</p>	<p>5% sobre el valor total de la factura mensual.</p>	<p>Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.</p>	<p>UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.</p>	<p>UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.</p>
<p>Con respecto a las copias simples del aviso de importación de los equipos que entreguen e instalen para brindar el servicio integral de laboratorio clínico como resultado de la presente licitación y que deben de ser entregados al Administrador del Contrato, que dichos Avisos (Pedimentos) de Importación deben de tener dentro del cuerpo del mismo o en un anexo oficial, la lista de números de serie de los equipos que ampara y que van a coincidir con los números de serie de los equipos instalados.</p> <p>En caso de que las etiquetas originales</p>	<p>Dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de los equipos.</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.</p>	<p>5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.</p>	<p>Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.</p>	<p>UMAЕ: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.</p>	<p>UMAЕ: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials scattered throughout the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de fabricación, deberán de entregar un oficio expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionando la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie de los equipos.						
Cuando se detecte alguna discrepancia en las Conciliaciones de Pruebas Realizadas y de Bolsas de Sangre Utilizadas que ocasione un pago en exceso por parte del Instituto en los Reportes Mensuales de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo Número 18 (Dieciocho) y de Bolsas de Sangre Utilizadas (Anexo Número 19 (Diecinueve)	De acuerdo a los datos obtenidos de las bitácoras diarios provenientes del Sistema de Información y la toma de lectura de los medidores de equipos, desglosando las pruebas para controles de calidad, calibraciones, pruebas defectuosas, etc.	Por cada Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas que se detecte que tiene discrepancias que ocasionen pagos en exceso por parte del Instituto.	5%, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el proveedor no corrija las omisiones, errores o inconsistencias en el monitoreo de los datos del Sistema de Información.	Dentro de los 15 (quince) días naturales después de la notificación por escrito.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la correspondiente a cada ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and a circular stamp-like mark at the top right.]





7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Tercera** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo 22 (veintidós)** denominado Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno) "Pruebas para el Servicio Integral de Banco de Sangre para el periodo 36 meses"
- Anexo 2 (dos) "Catálogo de pruebas"
- Anexo 3 (tres) "Traslado de Bolsas de Sangre Total y muestras de Puestos de Sangrado a Bancos de Sangre"
- Anexo 4 (cuatro) "Listado de Equipos a entregar para brindar el Servicio Integral"
- Anexo 5 (cinco) "Especificaciones Técnicas de los Equipos Médicos a entregar"
- Anexo 6 (seis) "Consideraciones para los Estudios y Componentes que Integran los Sub-Paquetes"
- Anexo 7 (siete) "Reactivos e Insumos"
- Anexo 8 (ocho) "Directorio domiciliario de los Bancos y Puestos de Sangrado o Centros de Recolección"
- Anexo 9 (nueve) "Remisión de Entrega de Equipos"
- Anexo 10 (diez) "Constancia de Visita a Sitio"
- Anexo 11 (once) "Bitácora de Reportes de mantenimiento correctivo"
- Anexo 12 (doce) "Formato de acreditación de la capacitación"
- Anexo 13 (trece) "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"
- Anexo 14 (catorce) "Lista de asistencia a curso de capacitación"
- Anexo 15 (quince) "Carta compromiso de pruebas de funcionalidad del sistema de Información"
- Anexo 16 (dieciséis) "Especificación técnica del sistema de información de Banco de Sangre"
- Anexo 17 (diecisiete) "Remisión de entrega de Insumos"
- Anexo 18 (dieciocho) "Reporte mensual de pruebas efectivas realizadas"
- Anexo 19 (diecinueve) "Reporte Mensual de Bolsas de Sangre Utilizadas"

SIB0003-2016

Página 25 de 27





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Anexo 20(veinte) “Indicadores de eficiencia y calidad para seguimiento de metas obtenidos del Sistema de informática”

Anexo 21(veintiuno) “Requerimientos Técnicos del Módulo de Hemovigilancia”

Anexo 22 (veintidós) “Acuerdo de confidencialidad”

Anexo 23(veintitrés) “Designación de contacto responsable con sus datos”

Anexo 24(veinticuatro) “Designación de sistema y empresa soporte”

Anexo 25(veinticinco) “Procedimiento de despliegue de equipos para inicio del servicio”

Anexo 26(veintiséis) “Formato para fianza de cumplimiento de contrato”.

Anexo 27 (veintisiete) “Dictamen de disponibilidad presupuestal”.

Anexo 28 (veintiocho) “Opinión ante el servicio de Administración Tributaria (SAT)”

Anexo 29 (veintinueve) “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social”.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato **SIB0003-2016**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **28 de Abril del 2016** quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F,
cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

Mike Andoni Arriola Peñalosa
Director General

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

Armando David Palacios Hernández
Director de Administración

“EL PROVEEDOR”

INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.

Fernando Talavera Saucedo
Apoderado Legal

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 8.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social.

Carlos Gracia Nava
Titular de la Unidad de Administración

SIB0003-2016

Página 26 de 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Interviene de conformidad con los artículos 8 párrafo primero, 148, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

Hector David Martínez Chapa
Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad,
Hospital de Cardiología No. 34.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y
APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y
DEDUCCIONES

Eduardo Rangel García
Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta
Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

RESPONSABLES DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Beatriz Maldonado Almaraz
Director Médico de la Unidad Médica de Alta
Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34

Mario Alberto González Santos
Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico
de la Unidad Médica de Alta Especialidad,
Hospital de Cardiología No. 34

RESPONSABLES DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS

María de las Mercedes Solano Ricardi
Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre
de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital
de Cardiología No. 34

Jesús Rolando Díaz Rodríguez
Encargado de la División Biomédica de la
Unidad Médica de Alta Especialidad,
Hospital de Cardiología No. 34

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato Plurianual abierto para la prestación del Servicio Integral de Banco de Sangre número SIB0003-2016.

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No.34, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral VIII, penúltimo párrafo, del Fallo correspondiente. Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Unidad Médica de Alta Especialidad antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.